



310.28
Expediente No. 226 del 30 de septiembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0991**

14 NOV 2024

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Radicado Interno No. 4881 del 24 de septiembre de 2013**, la señora **MARÍA ENEYDA PÉREZ OLMOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.706.841**, de Bogotá dc; solicitó a esta Corporación permiso para aprovechamiento forestal, de **SEIS (06) árboles** de las especies: **TOLUA (01), CEDRO (01), ACACIA (01), CAÑAGUATE (01), CARACOLÍ (01) y ÉBANO (01)**, plantados en la Finca El Porvenir, ubicada en el Municipio de Toluviéjo, Departamento de Sucre.

Que, mediante **Auto No. 1455 de 09 de octubre de 2013**, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora MARIA ENEYDA PEREZ OLMOS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.706.841 expedida en Bogotá D. C., encaminada a obtener permiso para Talar la cantidad de SEIS (6) arboles de las especies Tolua (1), Cedro (1), Acacia (1), Cañaguatate (1), Caracolí (1) y Ébano (1), los cuales se encuentran plantados en la Finca El Porvenir, ubicada en el Municipio de Toluviéjo, Departamento de Sucre. Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para

SEGUNDO: que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.”

Que el día 18 de febrero de 2016, mediante memorando, se solicitaron por parte de la Dirección General, a los subdirectores, los expedientes que reposaran en esos despachos, en el estado en el que se encontraran, y en tal razón el **expediente No. 226 de 30 de septiembre de 2013**, fue devuelto, mediante Acta N° 002 de fecha 17 de marzo de 2016, a la Secretaria General.

Que, revisado el expediente la oficina de Secretaria General da cuenta que, el procedimiento no había concluido, por lo que, mediante **Auto No. 1850 de 22 de julio de 2016**, se dispuso **REMITIR el expediente N° 226 de septiembre 30 de 2013**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de diez (10) días practicara visita técnica en el predio Finca El Porvenir, Municipio de Toluviéjo (Sucre).

Página 1 de 4

310.28
Expediente No. 226 del 30 de septiembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

NO - 0991

14 NOV 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA
AUTORIZACIÓN, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el 17 de noviembre de 2022 y rindió el Concepto Técnico No. 0477 del 05 de diciembre de 2022, en el cual se consignó lo siguiente:

"Situados en el lugar indicado, se accedió a la FINCA EL PORVENIR contando con el acompañamiento del administrador de la misma, el cual NO accedió a dar sus datos personales y/o de identificación alegando que NO estaba autorizado para dar dicha información, sin embargo, una vez expuesto el objetivo de la visita, éste manifestó que la señora MARÍA PÉREZ OLMOS, DESISTIÓ de realizar el aprovechamiento forestal de SEIS (06) arboles de las especies (Tolua, Cedro, Acacia, Caracolí Cañaguatú Y Ébano) solicitados por medio del radicado N° 4881 de 24 de septiembre de 2013 (Formulario Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal De Arboles Aislados).

PRIMERO: Que mediante Auto N° 1455 de octubre 09 de 2013, se admite la solicitud presentada por la señora MARIA ENEYDA PEREZ OLMOS, con CC. 41.706.841, encaminada a obtener el permiso de aprovechamiento forestal de SEIS (06) arboles de varias especies

SEGUNDO: Que la señora MARIA ENEYDA PEREZ OLMOS, con CC. 41.706.841, **DESISTIÓ** de realizar el aprovechamiento forestal de los SEIS (06) arboles de las especies (Tolua, Cedro, Acacia, Caracolí Cañaguatú Y Ébano) solicitados por medio del radicado N° 4881 de 24 de septiembre de 2013 (Formulario Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal De Arboles Aislados).

TERCERO: teniendo en cuenta que la señora MARIA ENEYDA PEREZ OLMOS desistió de seguir con el trámite para el aprovechamiento forestal, se recomienda archivar el presente expediente."

Que, conviene traer a colación lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

310.28
Expediente No. 226 del 30 de septiembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO-0991**

14 NOV 2024

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA
AUTORIZACIÓN, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (subrayas ajenas al texto original)"

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0477 del 05 de diciembre de 2022**; como quiera que la señora **MARÍA ENEYDA PÉREZ OLMOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.706.841**, de Bogotá D.C., no realizó el aprovechamiento forestal de los **SEIS (06)** árboles de las especies: **SEIS (06)** árboles de las especies: **TOLUA (01)**, **CEDRO (01)**, **ACACIA (01)**, **CAÑAGUATE (01)**, **CARACOLÍ (01)** y **ÉBANO (01)**, plantados en la Finca El Porvenir, ubicada en el Municipio de Tolúviejo, Departamento de Sucre, solicitado mediante **Radicado Interno No. 4881 del 24 de septiembre de 2013**, se hace necesario **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO**, de la misma, conforme a la normativa previamente citada.

Que, la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*"

Que, por todo lo expuesto se considera que, al interior del **expediente No. 226 del 30 de septiembre de 2013**, no existe autorización ni solicitud de la cual **CARSUCRE** deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con **Radicado Interno No. 4881 del 24 de septiembre de 2013**, realizada por la señora **MARÍA ENEYDA PÉREZ OLMOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.706.841**, de Bogotá D.C., encaminado a obtener el permiso de aprovechamiento forestal de **SEIS (06)** árboles de las especies: **TOLUA (01)**, **CEDRO (01)**, **ACACIA (01)**, **CAÑAGUATE (01)**, **CARACOLÍ (01)** y **ÉBANO (01)**.

Página 3 de 4



310.28
Expediente No. 226 del 30 de septiembre de 2013
Aprovechamiento Forestal

NO-0991
14 NOV 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA
AUTORIZACIÓN, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

plantados en la Finca El Porvenir, ubicada en el Municipio de Toluviéjo,
Departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **ORDÉNESE EL ARCHIVO** definitivo del expediente No. 226 del 30 de septiembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA ENEYDA PÉREZ OLMOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.706.841, de Bogotá dc, en la Carrera 24 # 27-12, Corozal (Sucre), y e-mail: maenpol@hotmail.com, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

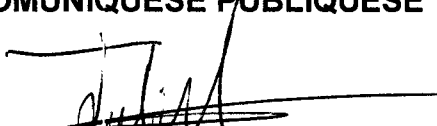
ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

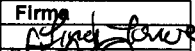
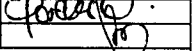
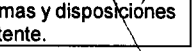
ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			